

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 3761, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de una porción de terreno al Estado, propiedad de la Común de Higüey.
G.O. Nº 7660, del 20 de febrero de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3761.

VISTA la Resolución Nº 4 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Higüey, en fecha 5 de febrero del año 1954, que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HIGUEY.

RESOLUCION Núm. 4.

VISTO: el artículo 22, inciso 2 de la Constitución de la República, y la Ley Nº 3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952;

CONSIDERANDO: que la construcción de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia, contribuirá no sólo a robustecer aún más los principios cristianos en que descansa la política del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, sino que contribuirá de manera señalada, al progreso y ornato de esta Villa de Salvaleón de Higüey.

CONSIDERANDO: que nada se opone a que sea concedida la donación de los terrenos necesarios, sobre los cuales pueda tener derecho la Común de Higüey, para la construcción de la Basílica.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HIGUEY

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar, como en efecto dona, al Estado Dominicano: a) Todos los derechos que tenga o pudiera tener en una extensión de terreno de 37,500 metros cuadrados dentro del

Solar Nº 1, provisional, porción A, del Distrito Catastral Núm. 1, de la Común de Higüey, Provincia de La Altagracia, la cual extensión tiene los siguientes linderos: Norte, solar Nº 1 provisional A, porción A; Sur, Amado Melo, y solar Nº 1 provisional B, porción A; de la Común de Higüey; Este Rodolfo Caminero, Calle “Agustín Guerrero” y Amado Melo; y Oeste, solar Nº 1 provisional B, porción A, de la Común de Higüey, calle “Agustín Guerrero” y solar Nº 1 provisional A, porción A; y b) El solar Nº 1 provisional B, porción A, del terreno conocido con el nombre de la Punta del Arado, colindando con la calle “Agustín Guerrero” por el lado Norte, y con la carretera Mella por el lado Sur, y el tramo de la calle “Agustín Guerrero” en que vá emplazada la Basílica. La Común de Higüey tiene derechos litigiosos sobre la porción descrita en la letra a), por haber interpuesto un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal Superior de Tierras, de fecha 11 de Septiembre del año 1953, que adjudicó al Señor Baudilio Garrido, el solar Nº 1 provisional, porción A., del Distrito Catastral Nº 1, de la Común de Higüey, Provincia de La Altagracia; y es propietaria del inmueble descrito en la letra b), por haberle sido adjudicado por la mencionada sentencia del Tribunal Superior de Tierras de fecha 11 de Septiembre de 1953.

Art. 2.— La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente a la Cámara de Diputados, a fin de recabar la autorización prevista por el artículo 22, inciso 2º de la Constitución, y una vez obtenida esa autorización, el Síndico Municipal de esta Común de Higüey, queda autorizado para otorgar en la forma que corresponda el consiguiente acto de donación a favor del Estado Dominicano.

DADA en la Sala Capitular de la Común de Higüey, en Sesión Extraordinaria, a los cinco días del mes de Febrero del año 1954, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo. — (Fdo.) Lic. Fco. ADOLFO VALDEZ M., Presidente del Ayuntamiento. — (Fdo.) EMILIO A. MENDEZ NUÑEZ, Síndico Municipal. — (Fdo.) LUIS E. DEL CASTILLO C., Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Higüey a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución de fecha cinco de febrero de 1954, una extensión de terreno de 37,500 metros cuadrados y el solar Nº 1 provisional B, porción A, el terreno conocido con el nombre de la Punta del Arado y el tramo de la calle Agustín Guerrero; para la construcción de la Basílica de

Nuestra Señora de la Altagracia, cuyas descripciones, límites y colindancias constan en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No 3762, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el señor Ramón M. Cordero, sobre la venta del Hotel Montaña.—G.O. No 7659, del 17 de febrero de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3762.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón M. Cordero, por el cual el primero vende al segundo el Hotel "Montaña", establecido en el paraje de "El Puerto", de la Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del